

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO SERVICIO DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DE SERMUGRAN”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA

I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto es dar a conocer las actividades, iniciativas públicas y campañas de concienciación que requieren de un tratamiento comunicativo y publicitario adecuado, incluyendo la planificación, elaboración de contenido, mediación, inserción, asesoramiento y posterior seguimiento de la difusión

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al pliego de prescripciones técnicas anexo que tiene carácter contractual, al igual que el presente. Dicho objeto corresponde al código 79341000-6 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1 El órgano de contratación actuante en este procedimiento será el Consejo de Administración Sermugran S.L.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción civil (Juzgados y Tribunales del partido judicial de Granadilla de Abona).

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante de SERMUGRAN, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso ante la Jurisdicción Civil (Juzgados y Tribunales del partido judicial de Granadilla de Abona).

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 17.2 del presente pliego

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

4.3.- Solvencia

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos de solvencia, que pueden acreditarse, indistintamente, o a través de la clasificación empresarial adecuada a este servicio, o a través de los medios de justificación reseñados en los apartados siguientes:

Solvencia económica y financiera

a) Requisitos mínimos:

Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

b) Además de los medios señalados en el apartado anterior, se exige que el período medio de pago a proveedores por el empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere 60 días naturales desde la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, con las excepciones previstas en la normativa sobre morosidad

Si, por razones válidas debidamente justificadas, un licitador no pudiera acreditar la solvencia económica y financiera por los medios exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.1 de la LCSP, podrá acreditarla presentando cualquier otra documentación que sea suficiente, a juicio del órgano de contratación.

Solvencia técnica o profesional

a) Requisitos mínimos:

El personal adscrito al servicio debe haber prestado al menos durante tres meses servicios de naturaleza similar en los últimos tres años.

b) Medios de acreditación:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación

No obstante, en el caso de empresas cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del art. 90.1 de la LCSP.

Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y LÍMITE MÁXIMO DE GASTO

5.1.- El presupuesto máximo de gasto que se prevé para el contrato asciende a la cantidad de treinta y dos mil cien euros (32.100,00 €), IGIC incluido.

Los licitadores, en sus ofertas, deberán desglosar la parte correspondiente al bien suministrado del IGIC aplicable.

El **precio del servicio ejecutado dependerá de la oferta** del adjudicatario.

No es posible conocer qué parte del precio del producto corresponde a costes directos o indirectos, ya que no se ha tomado como referencia precios de otros prestatarios de servicios.

5.2.- En las cantidades señaladas en el cuadro siguiente, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La empresa SERMUGRAN cuenta con capacidad suficiente para financiar las obligaciones que pudieran derivarse de este contrato.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, asciende a 30.000,00 euros, sin IGIC.

8.- PRECIO DESGLOSADO POR LOTES

No hay lotes

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO

El presente contrato no será objeto de revisión de precios.

10 . PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

10.1.- El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de 12 meses

10.2.- No Se establece posibilidad de prórroga.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A) Criterios mediante fórmulas. Precio 70 puntos

Se asignarán los puntos a la mejor oferta (la más baja) y al resto la puntuación que corresponda, en función de su lejanía con la mejor oferta (siempre que no supere el precio de licitación) mediante la aplicación de una fórmula de proporcionalidad, regla de tres.

Los licitadores deberán indicar el precio total con y sin IGIC según el Anexo adjunto.

B) Criterios sometidos a juicio de valor 30 puntos

Se valorará cada uno de los siguientes puntos:

- 1.- Proyecto conforme a lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas en lo que respecta a la planificación de las comunicaciones televisivas.
 - 2.- Tres ejemplos de contenido para redes sociales (limpieza, mantenimiento y actitud ambiental)
 - 3.- Dos ejemplos de contenido para publicidad para la radio sobre actividades de la empresa (se presentará en formato texto)
 - 4.- Dos contenidos para la prensa digital, actividades de la empresa.
 - 5.- Dos contenidos para la prensa escrita, actividades de la empresa.
- Se puntuará la creatividad en los diseños y contenidos, y medios propuestos para la divulgación de la campaña.

No obstante, el órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP. Los requerimientos previstos en dicho art. podrán ser realizados por la Mesa de Contratación.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.- La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través

de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

13.2.- Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación.

13.3.- Las interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en dicho Perfil del Contratante

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta cinco días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@granadilladeabona.org

13.4.- Cada licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.5.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.6.- El **incumplimiento**, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

13.7.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.8.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentará en archivos electrónicos, firmado por el licitador o persona que le represente, con indicación, en su exterior, de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y dirección de correo electrónico.

14.2.- Archivo electrónico 1

Documentación General

De acuerdo con la previsión del art 140 de la LCSP, las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas ÚNICAMENTE, de la siguiente documentación a incluir en este sobre:

14.2.1.- Hoja resumen del licitador: Dirección completa, teléfonos, correos electrónicos de contacto para la realización de las notificaciones.

14.2.2.- Una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (**DEUC**) establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7, y que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitante ponga de manifiesto lo siguiente:

14.2.3.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

14.2.4.- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas en el pliego, de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

14.2.5.- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley.

Para poder cumplimentar el formulario normalizado DEUC los licitantes pueden acceder al mismo que está disponible en la página web <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.

Para facilitar la cumplimentación del formulario normalizado puede seguirse la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación de 6 de abril de 2016, en relación con la utilización del documento europeo único de contratación previsto en la Directiva 2014/24, disponible en la web del Ministerio de Hacienda y Administración Pública.

En todos los supuestos en que varios licitantes concurren agrupados en una UTE, se aportará una declaración responsable (DEUC) por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación, si bien y de forma adicional a tal declaración, se deberá aportar el compromiso de constituir la UTE, conforme al modelo establecido en el Anexo I

El empresario que haya licitado en UTE no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una UTE participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

14.2.6.- En el caso de que proceda, una **declaración responsable de la relación de empresas vinculadas** con el licitante, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, conforme al modelo establecido en el Anexo II .

14.2.7.- Además de las declaraciones responsables referidas anteriormente, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

14.2.8.- El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitantes que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el licitante esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean

accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

14.2.9.- La circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato; asimismo, debieran los licitantes verificar la inexistencia de deudas con la seguridad social y deudas tributarias con el Estado, Comunidad Autónoma, y Ayuntamiento por cualesquiera impuestos o tasas municipales, con carácter previo a la presentación de las ofertas, dado que existencia de cualquiera de estas deudas a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas puede comportar la imposibilidad de adjudicar el contrato al licitador que incurra en tal circunstancia.

Si concurrese licitador extranjero deberá aportar, además de lo anterior, una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por una declaración de responsable, otorgada ante la autoridad judicial.

14.3.- Archivo electrónico 2

Sobre 2 Parte de proposición susceptible de valoración mediante juicio valor.

Proyecto. Se presentará indicando todo aquello que permita identificar la mejor propuesta de campañas.

Se deberá de presentar cada uno de los siguientes puntos:

- 1.- Proyecto conforme a lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas en lo que respecta a la planificación de las comunicaciones televisivas. Importe estimado y medios de comunicación propuestos.
 - 2.- Tres ejemplos de contenido para redes sociales (limpieza, mantenimiento y actitud ambiental)
 - 3.- Dos ejemplos de contenido para publicidad para la radio sobre actividades de la empresa (se presentará en formato texto)
 - 4.- Dos contenidos para la prensa digital, actividades de la empresa.
 - 5.- Dos contenidos para la prensa escrita, actividades de la empresa.
- Se puntuará la creatividad en los diseños y contenidos, y medios propuestos para la divulgación de la campaña.

Sobre3. Proposición susceptible de valoración automática o mediante fórmulas

Los licitadores incluirán en este archivo de forma clara sin errores ni tachaduras el precio ofertado . Según anexo.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la cantidad consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La documentación deberá ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Si durante la tramitación del procedimiento abierto y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una entidad licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la entidad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite ante el órgano de contratación reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la clasificación, o solvencia en su caso, exigida en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN

15.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir el sobre, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

15.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- **Presidente:** El Sr. Presidente del Consejo de Administración, D. Marcos José González Alonso o la Vicepresidenta del mismo.
- - Vocales:
- D. Manuel Ortiz Correa, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y Secretario del Consejo de Administración.
- D. Andamana Gaspar Sosa, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y miembro del Consejo de Administración, que además actuará como Secretario de la Mesa.
- D. Ruth Cristina Arteaga interventora del Ayuntamiento del Granadilla de Abona y personal en quien delegue.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

16.1.- La Mesa de Contratación realizará en acto público la apertura de las proposiciones presentadas por las licitadoras que han concurrido, en forma y plazo, a la licitación convocada.

Una vez abiertas las proposiciones y concluido el acto público, la Mesa de Contratación llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación razonada, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencia siguiente:

Se adjudicará el contrato a la empresa que cuente con mayor porcentaje de trabajadores discapacitados en la plantilla. Si persistiera el empate a la empresa que cuente con mayor porcentaje de personal laboral indefinido y, si persistiera el empate, la adjudicación se decidirá por sorteo celebrado ante la Mesa de Contratación.

A efectos de aplicar estos criterios de desempate, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

16.2.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

17.- ADJUDICACIÓN

17.1.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3 % del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.2.- DOCUMENTACIÓN:

17.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

17.2.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante

presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

17.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

17.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

17.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

17.2.4.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondientes **garantía definitiva** con arreglo a lo establecido en la cláusula 18 del presente pliego si en dicha cláusula se solicita.

17.2.5.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA

Dada la naturaleza del objeto del contrato, que permite la comprobación inmediata de su correcta ejecución en el momento de su recepción no será necesario que la adjudicataria constituya garantía definitiva.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización, siendo este documento título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

19.2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo por causa imputable a la adjudicataria, SERMUGRAN le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a SERMUGRAN, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable de este contrato será la Gerencia de SERMUGRAN quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

21.1.- La contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

21.2.- La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

21.3.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

21.4.- El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

21.5.- La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

21.6.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

21.6.1.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

21.6.2.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

22.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de SERMUGRAN será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

La entidad contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para SERMUGRAN como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

22.3.- Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la/s condición/es siguiente/s :

Mantener una tabla salarial entre el personal adscrito a la ejecución del contrato que no suponga ningún tipo de discriminación entre géneros y cumplir estrictamente la legislación en materia de seguridad y salud de los trabajadores.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

23.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

23.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por SERMUGRAN, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

24.- ABONOS A LA CONTRATISTA

24.1.- El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, previo informe favorable o conformidad del responsable del contrato.

24.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La empresa deberá abonar el importe de las facturas en el plazo legalmente previsto a contar desde la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la normativa vigente contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a Sermugran con un mes de antelación, tal circunstancia.

Si la demora fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

24.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y Sermugran expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

25.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

25.1.- Incumplimiento de plazos

25.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego. Sujeto a la programación ofertada.

25.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.

En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

25.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable de la supervisión de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar a la contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida si la hubiere.

25.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a SERMUGRAN por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

26.- SUBCONTRATACIÓN

26.1.- La contratista podrá subcontratar con terceras personas, que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos legalmente previstos en la LCSP.

27.- CESIÓN DEL CONTRATO

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá, en su caso, la garantía definitiva constituida por la persona cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

28.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a SERMUGRAN cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en la misma forma que el contrato inicial.

29.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

29.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de SERMUGRAN

31.-RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

31.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y demás legislación aplicable.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP y resto de legislación aplicable.

31.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de SERMUGRAN

ANEXO

MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña. _____, con D.N.I. _____, empresario individual/ en representación de la Mercantil _____ con C.I.F. _____, y domicilio en _____, por medio de la presente en relación con la proposición presentada para la licitación del servicio consistente _____.

Presenta oferta económica;

	IMPORTE SIN IGIC (€)	IMPORTE IGIC (€)
EN CIFRAS		
EN LETRAS		

Asimismo, declaro expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

SEGUNDO, declaro bajo mi responsabilidad los extremos siguientes:

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
- Que tiene la solvencia exigida para contratar por el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.
- Que no está incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración Pública
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.

En _____, a _____ de _____ de _____.

La actividad de la empresa al ser pública y llevar campañas de concienciación es fundamental dar a conocer las actividades, iniciativas públicas y campañas de concienciación que requieren de un tratamiento comunicativo y publicitario adecuado, incluyendo la planificación, elaboración de contenido, mediación, inserción, asesoramiento y posterior seguimiento de la difusión

Vista la necesidad de proceder a la contratación de un servicio consistente en la ejecución de obras para la finalización y puesta en marcha del edificio existente. Vista la necesidad de proceder a la contratación de un suministro de contenedores y bolsas de basura :

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Que la Empresa Pública Servicios Municipales de Granadilla de Abona tiene encomendados, por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, los Servicios de Atención a la Ciudadanía; Servicio de

Conservación, Mantenimiento y Mejora de Espacios y Edificios Públicos; Explotación de la zona deportiva Granadilla Casco; Gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria, Playas, Instalaciones deportivas y otros Centros Municipales y Gestión del Servicio de Atención Telefónica al Ciudadano en el municipio de Granadilla de Abona.

Segunda.- Se pretende llevar a cabo un contrato de suministro de los descritos en el art. 16 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).

- El procedimiento que de licitación que se seguirá es el abierto, regulado en los arts. 156 y ss de la LCSP.

Tercera.- Respecto a la financiación de este contrato, Sermugran cuenta con capacidad de gasto suficiente para proceder a la contratación señalada. Que se ha estimado en función del gasto previsto y realizado en ejercicios anteriores

Cuarta.- Es competente para la resolución del presente expediente el Consejo de Administración de la Sociedad, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la misma.

Por lo expuesto, se realiza la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación por el Órgano.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto en la cuantía que se refleja en los pliegos

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y que a continuación se transcriben:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO SERVICIO DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DE SERMUGRAN

INTRODUCCIÓN

Servicios Municipales de Granadilla de Abona sl, (SERMUGRAN) como medio propio del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, tiene encomendada los servicios de Limpieza viaria, Recogida de Residuos, Limpieza de Centros, Mantenimiento de Espacios Públicos y Atención a la Ciudadanía, es escenario dar a conocer las actividades, iniciativas públicas y campañas de concienciación que requieren de un tratamiento comunicativo y publicitario adecuado. Sermugran tiene la obligación de comunicar a la ciudadanía las actividades que se desarrollan y los servicios que pone a su disposición. A tal fin, careciendo la Sociedad de medios propios, se hace necesario proceder a la contratación de los servicios de publicidad y/o comunicación y difusión publicitaria en los términos que estos se definen por la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

La comunicación de estas actividades es clave con el fin de que llegue al público y se cumpla con las expectativas previstas de participación, difusión y puesta en conocimiento. El objetivo de esta licitación es unificar las necesidades en materia publicitaria y de comunicación, en un solo contrato, al efecto de simplificar los trámites, transparencia y eficiencia

Además, mediante su publicación, se cumple unos de los preceptos de la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública que establece en su artículo 24, apartado B, punto h la obligatoriedad de publicar "los gastos realizados en campañas de publicidad o comunicación institucional, los contratos celebrados incluyendo la información a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, así como los planes de medios correspondientes en el caso de las campañas publicitarias".

2. OBJETO

El objeto es dar a conocer las actividades, iniciativas públicas y campañas de concienciación que requieren de un tratamiento comunicativo y publicitario adecuado, incluyendo la planificación, elaboración, mediación, inserción, asesoramiento y posterior seguimiento de la difusión, durante un periodo de 12 meses.

Los soportes de comunicación en los que se realizará la gestión promocional y de comunicación serán preferentemente en radio, prensa, televisión, Internet, suplementos, revistas y otras publicaciones gráficas.

Sermugran difundirá a través de los medios de comunicación información de sobre las actividades de las diferentes encomiendas, campañas y otra información general relacionada con la actividad de la empresa . Para ello, la Gerencia coordinará la distribución de las campañas y la información en los diferentes medios de comunicación social y soportes publicitarios.

Desde el punto de vista geográfico, la presente licitación se circunscribe a las acciones de comunicación que afecten a medios de comunicación con centro de producción y ámbito inmediato local y comarcal, sin perjuicio de que por la naturaleza del medio (digital, radio o TV) o la organización interna de la distribución (prensa escrita), su ámbito de difusión pueda exceder del término municipal de Granadilla de Abona o de la comarca.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego será la prestación del servicio para la realización, ejecución y seguimiento de un plan de comunicación en medios online (digitales) y offline (tradicionales) que permita unificar las necesidades en materia publicitaria y de comunicación, en un solo contrato, al efecto de simplificar los trámites administrativos derivados de estas necesidades y que cuantifique y contemple, de manera genérica, estas necesidades.

Se incluyen, además, como objeto del contrato la propuesta de contenido, la estrategia, planificación y compra de espacios publicitarios, las adaptaciones de la creatividad de las campañas institucionales incluidas, el asesoramiento y apoyo técnico para su desarrollo, así como el seguimiento, control y elaboración de memorias en relación con su ejecución.

La empresa ganadora del concurso planificará la campaña, teniendo en cuenta los medios de mayor difusión en aquel ámbito en el que se encuentren los destinatarios de la campaña. Para ello, tendrá en cuenta los diferentes medidores oficiales de audiencias, EGM, por ejemplo. Tal y como recoge el artículo 10 de la Ley 34/1988 General de Publicidad, dicha planificación será presentada previamente a Sermugran que podrá contar con la colaboración y asesoramiento del Gabinete de prensa del Ayuntamiento, y una vez aprobada, la empresa adjudicataria del servicio se encargará, de su gestión, incluido el análisis de los resultados obtenidos una vez llevada a cabo la misma.

La contratación de espacios publicitarios en los distintos soportes de comunicación se realizará con criterios de igualdad respecto a las tarifas ofrecidas por estos a su clientela, aplicando los descuentos ofrecidos por los medios. La empresa adjudicataria se encargará de la contratación de los espacios publicitarios y el formato contratado deberá adecuarse al contenido y a la cantidad de texto que se debe insertar, según las propuestas aprobadas.

La adjudicataria se encargará de verificar, además, el cumplimiento de las órdenes cursadas y entregará a Sermugran, los comprobantes de anuncios y un informe con las audiencias conseguidas, en el caso de inserciones en televisión y demás medios de comunicación que se requieran. Tal y como establece el artículo 16 de la Ley 34/1998 General de Publicidad, si la empresa adjudicataria injustificadamente no realizara la prestación comprometida o lo hace fuera del término establecido, el anunciante podrá resolver el contrato y exigir la devolución de lo pagado, así como la indemnización de daños y perjuicios.

Asimismo, Sermugran o el Ayuntamiento se reserva el derecho de poder contratar directamente con los diversos medios la inserción de anuncios cuando el interés público así lo requiera.

3. DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN ENTRE LOS DIFERENTES MEDIOS

Objetivos mínimos de presencia:

-Prensa escrita tirada insular; publicación de cuarto de página, 1 mensual. No válido medios de tirada gratuita. Serán aquellos con mayor lectura entre los residentes en el municipio.

-Redes sociales: Instagram y Facebook dos publicaciones semanales cada red social, Twitter 1 publicación mensual

-Radio; En los tres medios mas escuchados en el municipio, dos anuncios varios cada hora en cada uno de las tres emisoras.

Prensa digital: presente en aquellos dos con mayor lectura.

-Televisión; 10% del valor total previsto ofertado y a planificar por el adjudicatario.

4. TRABAJOS A DESARROLLAR

En la presente cláusula se describen los trabajos que deberá realizar el adjudicatario, y que contempla los medios de prensa escrita y digital; medios audiovisuales (radio y televisión), plataformas digitales (redes sociales, streaming); vídeos y fotografía.

El paquete de propuestas quedará abierto a la posibilidad de que durante el año se organice algún evento puntual y participación publicitaria puntual que no está dentro de la programación citada anteriormente. Las campañas y eventos a cubrir, previsiblemente, a lo largo del año se pueden ver en un anexo al final.*

Deberá presentarse y ejecutarse un plan de comunicación que incluirá la creación de piezas publicitarias y las acciones detalladas (por medios, soportes y costes) en medios de comunicación online y offline que la empresa estime más adecuadas a cada acción de comunicación, bajo la supervisión Sermugran o en su defecto del Gabinete de Prensa del Ayuntamiento, que requiera la temporada de actividades de spots en televisión, cuñas de radio, periódicos, televisión, fotografía, publicidad en medios digitales, redes sociales y demás material de difusión, etcétera, así como la cobertura audiovisual que sea necesaria para el desarrollo normal de los trabajos.

Se elaboraran contenidos para el soporte en radio para los doce meses, aún pudiendo de forma puntual que se elabore algún contenido por acciones de la empresa. Así mismo se presentarán semanalmente contenidos para las redes sociales donde la empresa adjudicataria deberá obtener fotografías y la información de las mismas sobre el mantenimiento de vías, limpieza y recogida de residuos principalmente.

Se presentarán propuestas sobre el contenido de prensa digital y escrita así como en el soporte televisión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, a la hora de determinar el reparto entre los distintos medios y soportes de la publicidad institucional, la adjudicataria atenderá a criterios objetivos, tales como el coste económico y la eficacia prevista en el plan de medios. Se realizará un reparto equitativo entre los diversos medios de comunicación, en función de la rentabilidad de la inversión publicitaria, evitando cualquier discriminación. En particular, se tendrá en cuenta la implantación territorial y social, la difusión y audiencia, la adecuación al público objetivo, el coste de las inserciones y la rentabilidad del impacto. A fin de comprobar el cumplimiento de lo anterior, la propuesta que se presente habrá de estar sustentada en datos o índices comparativos, precisos y fiables, sobre la difusión y audiencia de los medios.

Formato digital. Los productos se presentarán también en formato digital, de forma que permita el uso ulterior de sus contenidos y se facilite su inclusión en la página web Sermugran.

Accesibilidad universal. Además, en el diseño del plan de medios deberán tenerse en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el artículo 5 de la Ley 29/2005 de Publicidad y Comunicación Institucional, en el que se establece el acceso de la información a las personas con cualquier tipo de discapacidad.

Sostenibilidad. Se otorgará preferencia a los soportes que, sin merma de la eficacia de la campaña, sean más respetuosos con el medio ambiente, tal y como se indica en el artículo 6 de la Ley 29/2005 de Publicidad y Comunicación Institucional, en el que se establece el fomento de soportes respetuosos con el medio ambiente.

5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

5.1-Medios humanos. La empresa adjudicataria deberá demostrar solvencia técnica para la contratación. Para una correcta coordinación del servicio, la entidad designará a un responsable de coordinación con la titulación universitaria y experiencia adecuada a las funciones a desarrollar que serán la gestión, coordinación y organización de los trabajos.

Designará, además, a un equipo de trabajo con experiencia necesaria y titulación correspondiente (planificador de medios, creativo y ejecutivo de cuentas), que cubra las áreas técnicamente requeridas para el desarrollo del plan de comunicación y de publicidad y que deberán estar en plantilla en la empresa para una correcta coordinación de los trabajos.

El personal que aporte el adjudicatario no tendrá vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Granadilla de Abona o Sermugran, dependiendo únicamente de la empresa adjudicataria que asume todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de patrono, debiendo poner a disposición del órgano de contratación los documentos que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones, quedando eximido a Sermugran de cualquier responsabilidad por ello. Se detallará la disponibilidad horaria del responsable de coordinación. La adjudicataria certificará tener contratos con fuentes oficiales de difusión y audiencias (Kantar Media, ComScore y calidad certificada en cada área de trabajo)

5.2- Seguridad y Salud. Igualmente el adjudicatario dotará a su personal de todas las medidas de seguridad necesarias, obligándose a cumplir con toda la legislación vigente en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, Prevención de Riesgos Laborales y normativa complementaria.

5.3- Responsabilidad por daños. Asimismo, la empresa adjudicataria responderá del deterioro, daño o desperfecto ocasionado por sus empleados en el ejercicio de sus labores, por acción u omisión, así como cualquier otro ocasionado por motivo u ocasión de los servicios realizados.

5.4-Control del servicio. Con el fin de asegurar el normal funcionamiento del servicio a contratar, La Gerencia de Sermugran podrá convocar a la empresa contratada cuantas veces juzgue oportuno con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en la descripción de contenidos del servicio.

Por ello, a fin de controlar adecuadamente que el adjudicatario ofrece en cada momento el servicio en las mejores condiciones de calidad y eficacia se establecen los siguientes mecanismos de control:

El contratista comunicará al Ayuntamiento de Granadilla de Abona el nombre y el teléfono de una persona de contacto con capacidad de decisión para resolver problemas que durante la prestación del servicio se puedan suscitar.

La empresa adjudicataria realizará un seguimiento de los trabajos, comprobando su aparición en los medios de comunicación y otros soportes contratados, y facilitará esa información al responsable del contrato, a través de un informe de seguimiento que permita conocer el grado de cumplimiento de los objetivos de las campañas, posibles incidencias, así como realizar los ajustes que se estimen oportunos.

5.5.-Emergencias. Si como consecuencia de emergencias empresariales u otros motivos análogos, la empresa adjudicataria estimase que no puede realizar el servicio en las condiciones establecidas, estará obligada a comunicarlo inmediatamente a la Gerencia, para que esta procure adoptar las medidas necesarias precisas, a fin de evitar o reducir los perjuicios que ello causara. Los gastos causados serán abonados por la empresa adjudicataria.

5.6-Imagen corporativa. Se utilizará la Imagen Corporativa del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y Sermugran, que será facilitada por la entidad. La utilización de otros elementos institucionales y corporativos del Ayuntamiento exigirá el consentimiento expreso y escrito del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

6- CLÁUSULAS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

6.1-Responsabilidad. El adjudicatario que incumpla lo establecido en los apartados anteriores será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, así como de cualquier reclamación que por las personas interesadas se interponga ante la Agencia de Protección de Datos competente y de la indemnización que en su caso, se reconozca a la persona afectada que ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes y derechos. Serán motivos de resolución del presente contrato la vulneración del deber de secreto por el adjudicatario o su personal, así como el incumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

6.2-Confidencialidad. La empresa adjudicataria deberá guardar el debido sigilo sobre el contenido y desarrollo del contrato. La información proporcionada por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, acerca de los usuarios finales de los servicios a contratar, será única y exclusivamente utilizada por la empresa adjudicataria con el fin de proporcionar una mejor asistencia, debiendo garantizar una absoluta privacidad y confidencialidad de dichos datos. La citada empresa se comprometerá por escrito a respetar el secreto relacionado con la información que conozca por razón de los servicios prestados al Ayuntamiento.

6.3-Propiedad industrial e intelectual. Los licitadores, por medio de su participación y de la aceptación de estas bases, se someten a los siguientes términos que establecerán los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los resultados objeto del contrato:

-El Ayuntamiento de Granadilla de Abona ostentará en exclusiva todos los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual sobre los resultados objeto del contrato.

-La empresa adjudicataria cederá, en exclusiva, la totalidad de los derechos de explotación de los resultados.

-La empresa adjudicataria garantizará al Ayuntamiento de Granadilla de Abona que los resultados han sido desarrollados por su personal laboral y que responde de su autoría y originalidad.

-La empresa adjudicataria reconocerá no tener que recibir contraprestación alguna distinta del precio determinado en el contrato por el desarrollo del contenido del contrato y la cesión de los derechos económicos y de explotación de dichos resultados.

7- CLÁUSULA DE IGUALDAD

Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas, deberán hacer uso no sexista del lenguaje. Así mismo, la empresa adjudicataria a lo largo de la vigencia del contrato deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas

que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

ANEXO DE CAMPAÑAS A DESARROLLAR DURANTE LOS DOCE MESES DE DURACIÓN DEL CONTRATO

- El 5 de junio día Mundial del Medio Ambiente
- Entrega de premios Danos la lata
- Entrega de premios Jóvenes en Acción
- El 26 de enero día Mundial de la Educación Ambiental
- El 3 de noviembre día del Patrón
- El 17 de mayo día Mundial del Reciclaje
- El 8 de junio día Mundial de los Océanos
- Fiesta Fin de Año (diciembre)

*El paquete de propuestas quedará abierto a la posibilidad de que durante el año se organice algún evento puntual y participación publicitaria puntual que no está dentro de la programación citada anteriormente.